

a 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario de 35 milímetros de diámetros y 6 estrías, que gira a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15786 RESOLUCION de 7 de junio de 1988, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización posgrado destinados a Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 3, del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se establecen los cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización posgrado:

Alojamientos Turísticos y Restauración.
Agencias de Viajes.
Informadores Turísticos.

Segundo.—Para participar en estos cursos se requiere el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

También podrán ser admitidos los graduados extranjeros con estudios de turismo de nivel equivalente y dominio de los idiomas francés, inglés o alemán.

Los nacionales de países que no tengan como idioma oficial el castellano deberán acreditar además el dominio de dicho idioma.

Tercero.—Habida cuenta de la naturaleza de los citados cursos y con la finalidad de lograr un mejor aprovechamiento de los mismos, el número de participantes en cada uno de ellos es de treinta y dos.

Sólo se podrá participar en un curso de los tres citados.

Los cursos comienzan en octubre y tendrán la duración de un año académico.

Para obtener el certificado de aptitud de la especialidad cursada será preciso superar una prueba final de evaluación. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias finaliza el día 9 de septiembre de 1988.

Quinto.—Si el número de solicitudes superase el de plazas disponibles, la selección de los candidatos se hará atendiendo al expediente académico e historial profesional de los interesados.

Sexto.—Las instancias ajustadas al modelo anexo se presentarán en la sede de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid).

Séptimo.—Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo durante la última semana de septiembre, con expresión del día en que comenzarán los cursos.

Octavo.—Los cursos de «Alojamientos Turísticos y Restauración» e «Informadores Turísticos» se impartirán en horas de mañana y el de «Agencias de Viajes» por la tarde. La asistencia a clase es obligatoria, siendo necesario para su admisión al examen un mínimo del 80 por 100 de las asistencias.

Noveno.—Los interesados abonarán en concepto de derechos de participación en el curso correspondiente la tasa que se fije por Real Decreto y que se hará pública oportunamente, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 726 del Banco de España, de Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo.

Décimo.—La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo durante los días 3 al 7 de octubre, ambos inclusive, de diez a trece horas, debiendo presentar la siguiente documentación:

Tres fotografías tamaño carné.

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o el título extranjero equivalente.

Justificante de ingreso en la cuenta corriente número 726 del Banco de España, de Madrid, a nombre de Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo, la cantidad establecida.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados. Madrid, 7 de junio de 1988.—El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO QUE SE CITA

D./D.ª
DNI o pasaporte
Nacionalidad
Domicilio
Teléfono

EXPONE: Que desea participar en el curso de especialización de:

- Alojamientos Turísticos y Restauración.
- Agencias de Viajes.
- Informadores Turísticos.

(Ponga una cruz en el curso que solicita)

A cuyos efectos acompaña:

- Certificado de estudios, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Historial profesional, incluyendo las prácticas realizadas, en su caso.
- Documento acreditativo de dominio de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán y, en su caso, del castellano. (Sólo para graduados extranjeros con título equivalente al de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.)

SOLICITA: Ser admitido como participante en el curso de especialización arriba indicado.

En a de de 1988.

(Firma.)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo. Plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

MINISTERIO DE CULTURA

15787 ORDEN de 27 de mayo de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Rudolf Steiner».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Rudolf Steiner» y,

Resultando que por don Eugenio Armbruster Blecher, don Antonio Malagón Golderos y doña María del Sagrario Galbis Soria; el primero en nombre y representación de don Eugenio Armbruster García; el segundo en nombre y representación de la «Asociación Escuela Libre Micael», y la tercera en nombre y representación de la Entidad denominada Sociedad Antroposófica General de España, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 19 de julio de 1984; fijándose su domicilio en Las Rozas (Madrid), kilómetro 21,5 de la carretera de La Coruña.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 10.350.000 pesetas, aportadas por los fundadores como sigue: Don Eugenio Armbruster García, una finca en Las Rozas (Madrid) descrita en la escritura en el expositivo I de un valor de 9.200.000 pesetas; por la «Asociación Escuela Libre Micael», una finca descrita en el expositivo II de la escritura por un valor de 550.000 pesetas, y 500 acciones de la «Editorial Rudolf Steiner, Sociedad Anónima», por un valor de 500.000 pesetas, y por la Sociedad Antroposófica General de España, la cantidad de 100.000 pesetas, depositadas en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción y apoyo de cualesquiera iniciativas tendentes al desarrollo, organización y ejercicio de actividades educacionales, sociales, culturales y de investigación en todas las ciencias, las artes y las letras, todo ello según la metodología y concepción antroposóficas creadas por Rudolf Steiner»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidenta: Doña Isabel Karen Armbruster; Vicepresidente: Don Antonio Santiago Malagón Golderos; Secretaria: Doña Heidi Eleonora Bieler; Tesorera: Doña María del Sagrario Glabis Soria, y vocales: Doña Inga Bosse Armbruster, doña Gila Armbruster y don Jaime Pedro Martín de Pozuelo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica a la denominada Fundación «Rudolf Steiner».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15788 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Centro de Estudios de Política Exterior».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Centro de Estudios de Política Exterior» y:

Resultando que por don José María de Areilza Martínez de Rodas y ocho personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, el día 19 de mayo de 1988, fijándose su domicilio en Madrid, calle Padilla, número 6;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en: «La investigación y el debate de los problemas de la política exterior española y las relaciones internacionales contemporáneas. La Fundación aspira a contribuir al mejor conocimiento de estos problemas por la opinión pública española y abogará por la defensa de los intereses nacionales de España en el mundo exterior, a la par que irá elaborando una base de datos pertenecientes a estas materias. Integrará en su actividad a colaboradores y contribuciones de procedencia diversa, al margen de todo interés de partido, grupo o sector. Para el cumplimiento de estos fines y cuantos otros parezcan oportunos dentro de este orden de actividades, la Fundación promoverá la realización de estudios, la celebración de reuniones y debates, y la publicación de trabajos de investigación y divulgación sobre las relaciones internacionales y la política exterior de España. La Fundación divulgará sus trabajos en medios de comunicación españoles y extranjeros y mantendrá una vinculación preferente con la revista «Política Exterior», a cuyo grupo fundador pertenecen los fundadores de la Fundación»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta rectora y a una Comisión ejecutiva, constituidas por los fundadores como sigue: Presidente, don José María de Areilza Martínez de Rodas; Vicepresidente, don Eduardo Serra Rexach; Secretario, don Darío Valcárcel Lezcano, y vocales, don Luis Solana Madariaga, don José Liado Fernández-Urrutia y don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Centro de Estudios de Política Exterior».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

15789 *ORDEN de 13 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 7 de mayo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 64.559, promovido por el Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración del Estado, y por don José María Maldonado Nausia.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 64.559, interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, y por don José María Maldonado Nausia, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 1 de marzo de 1984, sobre pérdida de fianza e indemnización de daños y perjuicios por resolución de contrato, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 1 de marzo de 1984, revocamos la misma, declarando que la resolución del Ministerio de Cultura de 29 de abril de 1978, que declaró resuelto, con pérdida de fianza e indemnizaciones de daños y perjuicios, si procediere, el contrato de suministro e instalación de diez equipos reemisores de televisión UHF en el expediente 337/1974 es conforme a derecho, declarando inadmisibles la petición de esta parte de que se declare la firmeza de la resolución sancionadora de la Dirección General de RTVE de 12 de junio de 1975; desestimando el recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia por la representación procesal de don José María Maldonado Nausia, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Subsecretario.